

**JUSTIFICACION DE CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL
CONTRATO No 16-2026****SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL
PABLO HERRERA Y ENLACE GLOBAL SOLUTIONS SAS****MARCO LEGAL**

Que el Decreto 1075 de 2015, establece que los Consejos Directivos deben reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLM).

El artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el 17 del decreto 4791 de 2008, establecen como competencia de los consejos directivos, la expedición de reglamentación que contenga los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMLMV.

Las citadas normas autorizan al rector o director rural como ordenador del gasto para las adquisiciones de los bienes y/o servicios hasta el límite de los 20 SMLVM, en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras, PAA, flujo de caja y proyectos educativos de la vigencia fiscal, debida y oportunamente aprobados por el consejo directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional

Fundamentos Jurídicos del proceso de selección solicitado:

Decreto de 1075 de 2015 Por el cual se reglamenta el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. Régimen de Contratación: La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a los dispuesto en el estatuto contractual de la administración Pública.

CAUSALES DE LA CONTRATACION

Que realizado el estudio previo de las propuestas se aceptó la oferta de: teniendo en cuenta los siguientes estudios:

- 1-Los precios de la oferta presentada están acordes al presupuesto con el que cuenta la Institución.
- 2-El oferente cumple con los requisitos habilitantes
- 3 -Que la Institución requiere optimizar el uso de los equipos de sonido, aprovechado por los estudiantes de todas las sedes y niveles para el desarrollo de las actividades culturales, académicas contribuyendo a un mejoramiento de la calidad educativa utilizando la tecnología para tal fin. Reparar las ayudas existentes que requieren mantenimiento. Teniendo en cuenta la necesidad expuesta se procede a suscribir contrato con el por el sistema de modalidad régimen especial con la Institución Educativa Departamental Pablo Herrera del Municipio de Cajicá.

OBJETO PARA CONTRATAR

VALOR DEL CONTRATO Y RUBRO PRESUPUESTAL: mantenimiento preventivo de sonido y video para los equipos de sonido de la IEDR PABLO HERRERA sede principal -primaria bachillerato

RUBRO: 2.1.2.02.02.008	NOMBRE DEL RUBRO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	VALOR: \$ 9.139.200.00
----------------------------------	---	----------------------------------



CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Colaborar con la Institución para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Mantener vigente las condiciones del contrato.
4. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.
5. Hacer la entrega de acuerdo con la calidad y los tiempos exigidos.
6. Cumplir la totalidad de entregas de los productos en los términos y condiciones pactados en el contrato.
7. Garantizar que los elementos son de primera calidad.
8. Mantener los precios acordados en las cotizaciones presentadas.
9. Mantener las especificaciones y calidades que se exigen dentro del estudio de mercado.
10. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
11. Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRAISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de servicios y su permanencia en la misma entidad.
12. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de la Pagaduría de la Institución

El presente acto se expide en Cajicá, a los 29 días del mes de Julio de 2026.

LIC. MYRIAM ARIAS GAONA

Rector

